

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DE COQUIMBO
 CJD/DTA/CAR/MYV/myv

M.O.P. DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 REGION DE COQUIMBO

01 ABR. 2022

RESOLUCIÓN TRAMITADA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

REF.: Constituye derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas con carácter de **DEFINITIVO** a favor de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ARRAYÁN (O SISTEMA SANITARIO RURAL EL ARRAYÁN)**, en la comuna de Salamanca, provincia de Choapa, Región de Coquimbo.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

LA SERENA, 11 MAR 2022

D.G.A. N° 004

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., UyT		
SUB DEP. MUNICIP.		

VISTOS: La solicitud de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ARRAYÁN (O SISTEMA SANITARIO RURAL EL ARRAYÁN)**, de 22 de julio 2021; el Decreto N°93 de fecha 26 de mayo de 2021, que deniega en parte solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas y establece reserva de caudales; el Informe Técnico D.G.A. Ovalle N° 16-2022, del 02 de marzo de 2022; lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Aguas; lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1220, del 30 de diciembre de 1997, que aprueba el Reglamento del Catastro Público de Aguas; lo dispuesto en los artículos 31 y 40 del Decreto Supremo N°203, de 20 de mayo de 2013, que aprueba reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas; las Resoluciones D.G.A. N° 08, de 09 de marzo de 1995, N° 56, de 27 de septiembre 2013, N° 3453, del 18 de diciembre 2013, N° 456, del 27 de febrero de 2018, N° 132, del 31 de enero de 2020 y RA N° 116/46, de 2021 que delegan funciones y atribuciones; y

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, el 22 de julio de 2021, el Comité de Agua Potable Rural El Arrayán, ingresa una solicitud de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 5,2 litros por segundo, equivalentes a un volumen de 163.987 metros cúbicos al año:

a) **Expediente ND-0403-2002:** por un caudal de 2,8 litros por segundo, equivalentes a un volumen de 88.300,88 metros cúbicos al año, a extraer desde el denominado **Pozo 1**, ubicado en las coordenadas UTM Norte 6.471.067 metros y Este 315.284 metros, Datum WGS 84, Huso 19; y

b) **Expediente ND-0403-2003:** por un caudal de 2,4 litros por segundo, equivalentes a un volumen de 75.686,4 metros cúbicos al año, a extraer desde **Pozo 2**, ubicado en las coordenadas UTM Norte 6.470.882 metros y Este 315.519 metros, Datum WGS 84, Huso 19;

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

Expedientes ND-0403-2002 /
 ND-0403-2003

Proceso: *1544 R519*



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha: 31/03/2022
 HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
 Contralor Regional

2.- **Que**, en el Informe Técnico N° 16-2022 de Ovalle, se corroboró la ubicación del sistema de drenaje que posee 2 pozos en terreno, las cuales coinciden respecto a las señaladas en las solicitudes, en la comuna de Salamanca, provincia del Choapa:

Pozo 1: coordenadas U.T.M. Datum WGS 84, Huso 19, Norte 6.471.067 metros y Este 315.284 metros.

Pozo 2: coordenadas U.T.M Datum WGS 84, huso 19, Norte 6.470.882 metros y Este 315.519 metros.

3.- **Que**, en el Informe Técnico N° 16-2022 de Ovalle, se analizaron las solicitudes y la prueba de bombeo, y se concluye que el sistema de drenaje constituido por los Pozos N° 1 y N° 2, puede producir un caudal de 4,0 litros por segundo.

4.- **Que**, el Decreto N°93 de fecha 26 de mayo de 2021, establece una reserva de un volumen total anual de 914.731 metros cúbicos para el abastecimiento de la población del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Choapa Medio, dentro de los que se contempla el APR El Arrayán.

5.- **Que**, en el Decreto N° 93, Considerando N°19, para proceder con la reserva, se conforma la Tabla N°5, que determina volúmenes totales anuales requeridos a reservar para el abastecimiento. En dicha tabla se considera al Comité de Agua Potable Rural El Arrayán, con un caudal de 2,8 litros por segundo y un volumen anual de 88.169,88 metros cúbicos.

6.- **Que**, en el Informe Técnico N° 16-2022 de Ovalle, se analizaron las solicitudes, y se concluye que debido a que el volumen disponible para Comité de Agua Potable Rural El Arrayán es menor al solicitado para el **Pozo 1 (Expediente ND-0403-2002)** y para el **Pozo 2 (Expediente ND-0403-2003)** es necesario efectuar un ofrecimiento de caudal.

7.- **Que**, mediante Oficio DGA N° 36 de fecha 28 de febrero de 2022, se ofrece al Comité de Agua Potable Rural El Arrayán, el caudal de 2,8 litros por segundo y un volumen total anual de 88.169,88 metros cúbicos; lo que es aceptado mediante carta enviada por correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2022 ingresada a la Oficina Provincial Limarí en la misma fecha.

RESUELVO:

1.- **CONSTITÚYESE** a favor del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL ARRAYÁN (O SISTEMA SANITARIO RURAL EL ARRAYÁN)**, un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, en carácter de **DEFINITIVO** por un caudal máximo instantáneo de extracción de **2,8 litros por segundo**, y por un volumen anual de **88.169,88 metros cúbicos**, a extraer en forma **alternativa** desde Pozo N°1 ubicado un punto de coordenadas **UTM Norte 6.471.067 metros y Este 315.284 metros**, o desde Pozo N°2 ubicado un punto de coordenadas **UTM Norte 6.470.882 metros y Este 315.519 metros Datum WGS 84, Huso 19**, o realizar la extracción en **forma conjunta** desde ambos pozos sin sobrepasar el caudal y volumen otorgado, en la comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo.

2.- Las aguas se captarán por elevación mecánica desde sistema de captación ubicado en terrenos de propiedad de la Sociedad Agrícola y Ganadera Camisas y Compañía, denominado "El Tambo" o "Fundo Camisas", de la comuna de Salamanca, quien además entrega autorización notarial para la presente solicitud.

El terreno donde se encuentra ubicado el sistema de captación está inscrito a favor de la Sociedad Agrícola y Ganadera Camisas y Compañía, a Fojas 185 vuelta N°175 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iilapel, correspondiente al año 1983.

3.- **ESTABLÉZCASE** área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la que queda definida por un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje de cada uno de las captaciones Pozos N°1 y N°2. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidos en ella.



4.- **ORDÉNASE** al Comité titular del derecho de aprovechamiento, que antes de comenzar su ejercicio deberá registrar la obra de captación en el software de monitoreo de extracciones efectivas D.G.A., e instalar en el Pozo un sistema de medición de extracciones efectivas para el estándar menor, en la forma y plazos establecidos en la Resolución D.G.A. Coquimbo (Exenta) N°453, de 29 de octubre de 2019 y publicada en el Diario Oficial el 15 de noviembre del 2019.

5.- **TENGASE PRESENTE** que en caso que el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas haya cambiado o cambie en el futuro de titularidad, lo ordenado en la presente Resolución deberá ser cumplido por el titular vigente, debiendo remitir la respectiva escritura pública notarial a este Servicio.

6.- **TENGASE PRESENTE** que, en virtud de lo señalado en el artículo 272 del Código de Aguas, el titular del derecho de aprovechamiento de aguas otorgado por el presente acto administrativo, queda incorporado a la Junta de Vigilancia respectiva, debiendo respetar las normas de control y distribución de dicha organización.

7.- **TENGASE PRESENTE** que, en virtud de lo señalado en el artículo 199 del Código de Aguas, el titular del derecho de aprovechamiento de aguas podrá ingresar convencionalmente a la comunidad de aguas subterráneas. Los gastos de incorporación serán de cargo del interesado.

8.- Que, según lo establece el artículo 150 del Código de Aguas la presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá el Comité interesado y el Sr. Director Regional de Aguas de la Región de Coquimbo, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. El Comité interesado deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

9.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Aguas.

10.- Comuníquese la presente Resolución a don Eduardo De La Cruz Suarez Moyano en representación del Comité de Agua Potable Rural El Arrayán, a la dirección Avda. Infante N°185, Oficina B, Salamanca, al correo electrónico k.touma.kt@gmail.com, y a la Unidad de Fiscalización de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE




CRISTOBAL JULIÁ DE LA VEGA
Director Regional
Dirección General de Aguas
Región de Coquimbo



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 31/03/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional